Unión de Empleados Públicos de los Concejos Municipales, Distritales y Asambleas Departamentales de Colombia

Doctor
DIEGO GARAY RUIZ
Presidente
CONCEJO DE VILLAVICENCIO (META)

ASUNTO: Radicación Pliego de Peticiones 2026

Respetado presidente:

Con nuestro atento saludo, estamos radicando el Petitorio para esa Corporación, correspondiente al año 2026, es de aclarar que nuestras delegadas para la Negociación colectiva elegidas en nuestra Asamblea del pasado 17 de marzo del presente año, son las funcionarias: **JENNY SURILLY ROMERO CORTÉS**, y **LIZETH YURANIS CELIS JARAMILLO** agradecemos su amable colaboración.

Anexamos Acta pertinente, listado asistencia.

Atentamente,

JORGE BUITRAGO PUENTES
Presidente

DIEGO ESCANDÒN FIERRO
Secretario General

Anexo: folios

unepca2005@gmail.com - unepca@concejobogota.gov.co. Bogotá, Colombia

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT.: 800104048 - 2 Tel: 662 6295 / 662 6633
VENTANILLA UNICA
RECIBIDO
Fecha: 24-03-2026 Hora: 4:30 PM
Recibido por: Gina Montoya
Radicado No. 239 Folios: 6

Unión de Empleados Públicos de los Concejos Municipales, Distritales y Asambleas Departamentales de Colombia

UNEPCA

ASAMBLEA GENERAL ESTATUTARIA PARTE PERTINENTE (DCTO 243 DE 2024)

Bogotá, D.C. marzo 17 de 2026

Presidente: JORGE ENRIQUE BUITRAGO PUENTES.
Secretario General: DIEGO ESCANDÓN FIERRO
Hora de inicio: 7:05 P.M.
Hora de finalización: 8:42 P.M.

ORDEN DEL DIA

1.- Llamado a lista y verificación de quórum de manera virtual.

2.- Presentación, justificación, discusión y aprobación de Pliegos de Peticiones de UNEPCA, para la negociación de 2026 con los Concejos de Villavicencio, Pereira y Bogotá.

3.- Elección de Negociadores.

4.- Comunicaciones y varios.

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM:
Siendo las 7:05 P.M. El secretario general DIEGO ESCANDÓN FIERRO, luego de realizar el llamado a lista, verifica el quórum de manera virtual, decisorio de los delegados regionales de UNEPCA.

2.- PRESENTACIÓN, JUSTIFICACION, DISCUSIÓN Y APROBACION DEL PLIEGO DE PETICIONES DE UNEPCA 2026, DIRIGIDO A LOS CONCEJOS DE VILLAVICENCIO, PEREIRA Y BOGOTÁ.

Una vez presentados y discutidos los Pliegos de Peticiones de UNEPCA 2026 dirigido a los Concejos mencionados, el presidente de la organización JORGE BUITRAGO argumenta el Pliego de Negociación 2026 en el sentido de conducir todos los puntos de negociación. Las propuestas de los Pliegos de Peticiones se someten a votación de los asambleístas siendo aprobados por unanimidad.

3.- ELECCION DE NEGOCIADORES:
Como negociadoras del Pliego de Peticiones en el Concejo de Villavicencio fueron postuladas y delegadas las compañeras funcionarias de esa Corporación: JENNY SURILLY ROMERO CORTES Y LIZETH YURANIS CELIS JARAMILLO. En el Concejo de Pereira la postulada y delegada ROSA ELENA PARRA BEDOYA Para el Concejo de Bogotá los negociadores postulados y elegidos RUBEN RIAÑO Y JORGE BUITRAGO.

Se somete a consideración la elección de los negociadores y se aprueba unánimemente.

4.- COMUNICACIONES Y VARIOS.

Se levanta la Asamblea siendo las 8:42 P. M.

JORGE BUITRAGO PUENTES
Presidente

DIEGO ESCANDÓN FIERRO
Secretario General

Unión de Empleados Públicos de los Concejos Municipales, Distritales y Asambleas Departamentales de Colombia

PLIEGO DE PETICIONES 2026
NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE UNEPCA CON LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE VILLAVICENCIO

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El presente Pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39,53,55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la O.I.T. 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la Negociación Colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 y el Decreto 243 de 2024 y de conformidad con éste, decidió en Asamblea General de delegados celebrada el 17 de marzo de 2025 en forma virtual, aprobar el presente pliego.

CAPITULO I

EQUIDAD SALARIAL Y GESTIÓN PARA LA NIVELACIÓN REMUNERATIVA

Naturaleza: Gestión Institucional conexa a condiciones laborales.

La organización sindical **UNEPCA** solicita adelantar acciones institucionales orientadas a promover la equidad salarial entre los funcionarios del Concejo Municipal y los servidores públicos de entidades del mismo nivel territorial cuando exista equivalencia funcional.

PUNTO PETITORIO 1

El Concejo Municipal de Villavicencio **se compromete a**:

1. Elaborar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acuerdo colectivo, un estudio técnico comparativo de cargos y remuneraciones.
2. Formular y adoptar un plan institucional de gestión para la reducción progresiva de brechas salariales.

3. Elevar formalmente ante autoridades competentes las solicitudes derivadas del estudio técnico.
4. Socializar los resultados con la organización sindical en mesa de seguimiento.

Marco Normativo

- **Constitución Política de Colombia**: arts. 13, 25 y 53.
- **Convenio 100 de la OIT**: Igual remuneración por trabajo de igual valor.
- **Decreto Ley 785 de 2005**: Nomenclatura y clasificación de empleos territoriales.
- **Decreto 243 de 2024** (modificatorio del Decreto 1072 de 2015):
    - Establece que las materias salariales corresponden al nivel nacional, permitiendo la negociación de condiciones laborales conexas y la gestión institucional para promover la equidad.
- Jurisprudencia constitucional sobre igualdad y no discriminación salarial.

CAPITULO II

IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO

PUNTO PETITORIO 2

Solicitud desarrollada

El Concejo Municipal de Villavicencio implementará un programa institucional de teletrabajo, mediante acto administrativo, que contemple:

1. Hasta dos (2) días semanales de teletrabajo para cargos compatibles.
2. Convocatoria interna para postulación voluntaria.
3. Definición de criterios técnicos objetivos de selección.
4. Evaluación semestral conjunta Administración–Sindicato.

Marco Normativo

- **Constitución Política de Colombia**: arts. 25 y 209.
- **Ley 1221 de 2008** y **Decreto 884 de 2012**: Regulación del teletrabajo.
- **Ley 2088 de 2021**: Trabajo en casa.
- **Decreto 1083 de 2015**: Régimen de la Función Pública.
- **Decreto 243 de 2024**: Reconoce el bienestar y las condiciones laborales como materias negociables.

CAPITULO III

FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL

PUNTO PETITORIO 3

Solicitud desarrollada

El Concejo Municipal de Villavicencio adoptará un plan anual fortalecido de bienestar laboral, que incluya:

1. Programa permanente de salud mental y riesgo psicosocial.
2. Mínimo dos (2) actividades recreativas o deportivas semestrales.
3. Cobertura universal para todos los funcionarios.
4. Presentación anual del plan ante la organización sindical.

Marco Normativo

- **Constitución Política de Colombia**: arts. 25 y 49.
- **Decreto 1567 de 1998**: Sistema de Estímulos y Bienestar Social.
- **Ley 909 de 2004**: Gestión del empleo público.
- **Decreto 1083 de 2015**: Políticas de bienestar laboral.
- **Decreto 243 de 2024**: Bienestar laboral como materia negociable.

AMBIENTE LABORAL Y DIGNIDAD COMO MATERIAS NEGOCIABLES.

PUNTO PERITORIO 4

Solicitud desarrollada:

Solicitamos la creación e implementación de un Programa de Preparación para el Retiro Laboral con estímulos no salariales.

~~Se solicita la creación e implementación de un Programa de Preparación para el Retiro Laboral dirigido a los funcionarios próximos a cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, que incluya estímulos no constitutivos de salario, tales como: reconocimiento institucional público por años de servicio, entrega de bono simbólico o incentivo económico por única vez por un (1) salario mínimo como incentivo final por la labor prestada por los funcionarios que laboren en el Concejo mínimo diez (10) años, continuos (con cargo a los recursos de bienestar social, sujeto a disponibilidad presupuestal), jornada laboral flexible durante los últimos seis (6) meses previos al retiro, y acceso prioritario a programas de acompañamiento psicosocial, educación financiera y orientación para el emprendimiento. Lo anterior,~~

~~en el marco de los planes de bienestar social e incentivos institucionales, garantizando su viabilidad jurídica y presupuestal conforme a la normativa vigente.~~

MARCO NORMATIVO:

Constitución Política de Colombia

- Artículo 2: Fines esenciales del Estado (garantizar derechos y bienestar general).
- Artículo 25: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza de especial protección del Estado.
- Artículo 53: Principios mínimos fundamentales del trabajo (dignidad, favorabilidad, estabilidad).

Ley 909

- Regula el empleo público y la carrera administrativa.
- Establece que las entidades deben implementar programas de bienestar social e incentivos para sus empleados.

Decreto 1083

(Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública)

Contiene disposiciones sobre:

- **Sistema de estímulos**
- **Planes de bienestar social**
- **Programas de calidad de vida laboral**
- Preparación para el retiro laboral como parte del bienestar social

Ley 100

- Regula el Sistema General de Seguridad Social.
- Marco general del derecho a la pensión.

CAPITULO IV

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

(Convenio 156 de la OIT)

PUNTO PETITORIO 5

Solicitud desarrollada

El Concejo Municipal de Villavicencio **expedirá lineamientos institucionales de conciliación laboral y familiar**, que contemplen:

1. ~~Flexibilización horaria cuando la naturaleza del cargo lo permita.~~
2. ~~Priorización del trabajo en casa en situaciones familiares justificadas.~~
3. Permisos laborales razonables para atención familiar.
4. Jornadas anuales de sensibilización sobre corresponsabilidad familiar.

Marco Normativo

- **Constitución Política de Colombia**: arts. 25, 42 y 43.
- **Convenio 156 de la OIT**: Trabajadores con responsabilidades familiares.
- **Ley 1857 de 2017**: Protección a la familia.
- **Decreto 1083 de 2015.**
- **Decreto 243 de 2024**: Condiciones laborales y bienestar negociables.

PUNTO PETITORIO 6

AUTORIZACIÓN DE PERMISOS PARA INTEGRACIÓN FAMILIAR (MEDIA JORNADA LABORAL)

Solicitud Desarrollada

Se solicita que el Concejo Municipal de Villavicencio autorice permiso remunerado equivalente a media jornada laboral, de manera armonizada con la adecuada prestación del servicio público, para los días 31 de octubre y 7 de diciembre, con el fin de promover espacios de integración familiar de los servidores públicos de la Corporación.

Fundamento Normativo

La presente solicitud se sustenta en el siguiente marco jurídico:

1. Constitución Política de Colombia

- Artículo 5: Reconoce a la familia como institución básica de la sociedad.
- Artículo 42: Establece la protección integral de la familia.
- Artículo 53: Ordena que el estatuto del trabajo se fundamente en principios mínimos, entre ellos condiciones dignas y justas.
- Artículo 209: Dispone que la función administrativa debe desarrollarse bajo principios de eficacia y coordinación, lo cual permite armonizar el bienestar laboral con la adecuada prestación del servicio.

2. Ley 1361 de 2009 (modificada por la Ley 1857 de 2017)

- Establece medidas de protección integral a la familia.

- El artículo 5A (adicionado por la Ley 1857 de 2017) promueve que los empleadores, tanto públicos como privados, faciliten espacios para la integración familiar, incluyendo una jornada semestral dedicada a compartir en familia.

3. Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública)

- Regula la administración del talento humano en el sector público.
- Permite la concesión de permisos remunerados cuando medie causa justificada y no se afecte la prestación del servicio.

4. Principio de Bienestar Social e Incentivos en el sector público, orientado al fortalecimiento del clima organizacional, la motivación y la productividad del servidor público, en concordancia con las políticas de Gestión Estratégica del Talento Humano.

CAPITULO V

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO LABORAL

(Convenio 190 de la OIT)

PUNTO PETITORIO 7

Solicitud desarrollada:

El Concejo Municipal de Villavicencio adoptará y actualizará un protocolo institucional integral contra la violencia y el acoso laboral, que incluya:

1. Canal confidencial de denuncias.
2. Ruta de atención con enfoque preventivo.
3. Capacitaciones anuales obligatorias.
4. Garantías explícitas de no represalia

Marco Normativo

- **Constitución Política de Colombia**: arts. 1, 13 y 25.
- **Convenio 190 de la OIT:** Mundo del trabajo libre de violencia y acoso.
- **Ley 1010 de 2006**: Acoso laboral.
- **Ley 1257 de 2008**: Violencia contra las mujeres.
- **Decreto 1083 de 2015.**
- **Decreto 243 de 2024**:

III. DISPOSICIÓN FINAL

La organización sindical **UNEPCA** manifiesta su plena disposición al diálogo social, la concertación y la negociación colectiva, conforme a los principios establecidos en el **Decreto 243 de 2024**, con el fin de construir acuerdos legales, viables y orientados a la dignificación del empleo público en el Concejo Municipal de Villavicencio.

JORGE BUITRAGO PUENTES
PRESIDENTE

DIEGO ESCANDON FIERRO
SECRETARIO GENERAL

unepca@concejobogota.gov.co. Bogotá, Colombia